

555

572

25-11-69

Res. que aprueba el contrato celebrado
entre el ingeniero Esperanza que forma
parte del Consejo Estatal del Azúcar y
el señor Eduardo Guillermo Bogart Roman,
en fecha 9 del mes de mayo de 1969.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 21801

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

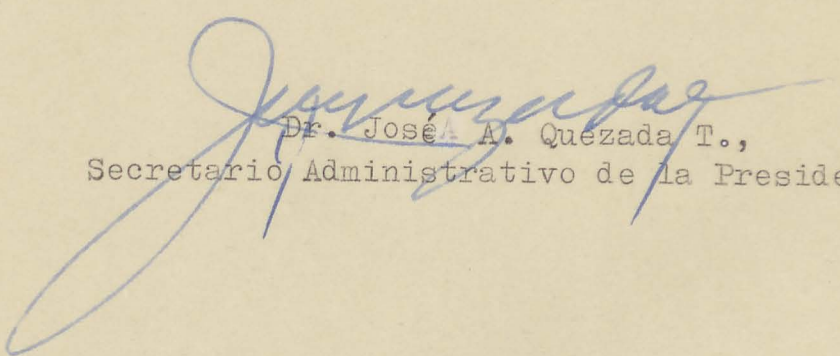
-9 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución, -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre -
el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert
Román, en fecha 9 de mayo de 1969, ha sido promulgada en -
fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No.572.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21801

-9 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución, -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre -
el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert
Román, en fecha 9 de mayo de 1969, ha sido promulgada en -
fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No.572.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

21801

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución, -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre -
el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert
Román, en fecha 9 de mayo de 1969, ha sido promulgada en -
fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No.572.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

ACTA DE PERMUTA

ENTRE :

De una parte, el INGENIO ESPERANZA, organismo autónomo estatal en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar, con su domicilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio, ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identificación personal No.40955, serie 31, sello al día, domiciliado y residente en el citado Batey Central, actuando de acuerdo con la Resolución No. 3/69, de fecha ocho (8) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), dictada por el Comité Ejecutivo del mencionado Ingenio; acorde con la autorización emanada del Consejo Estatal del Azúcar, en su sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 1968, según el Memorandum No. PE-39, de fecha 8 de octubre de 1968, dirigido por el Asistente del Director Ejecutivo de dicho Consejo Estatal al Consultor Jurídico del mismo; de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966; y en virtud del poder que para tales fines le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 27 de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969); y de la otra parte, el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la cédula de identificación personal No.441, serie 34, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad, municipio y provincia de Valverde (Mao), República Dominicana, de buena fé y común acuerdo;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE :

PRIMERO: EL INGENIO ESPERANZA, representado legalmente en la forma ya expresada, por la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías ordinarias, libres de toda carga y gravámenes, al señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, quien recibe y acepta conforme, los inmuebles que se indican a continuación, los cuales suman un área total de UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO (1,464) tareas y CUARENTIDOS (42) centésimas de tarea:

a).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 12 Hs. 21 As. y 25 Cas. equi-

(Continúa en otra foja)

(Foja número dos (2))

valentes a 194.20 tareas, en el ámbito de la Parcela Número diecinueve (19), del Distrito Catastral Número Catorce (14), del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.-----

b).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 22 As. y 60 Cas., equivalentes a 83.10 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veinte (20), del Distrito Catastral Número Catorce (14), del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.-----

c).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 16 Has., 67 As. y 81 Cas., equivalentes a 265.21 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veintiuno (21), del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.-----

d).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 1 Ha., 36 As. y 59 Cas., equivalentes a 21.72 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veintidos (22), del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.-----

e).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 32 Has., 75 As. y 63 Cas., equivalentes a 520.88 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veinticinco (25), del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana; y-----

f).- Una porción de terreno, con una extensión superficial de 23 Has., 85 As. y 34 Cas., equivalentes a 379.31 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veintiseis (26), del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.-----

SEGUNDO: El señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, a su vez, y por medio de la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, al INGENIERO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal, recibe y acepta conforme, los siguientes inmuebles, los cuales suman un área total de SETECIENTOS TREINTIDOS (732) tareas y VEINTIUNA (21) centésimas de tarea:

a).- La Parcela Número Diez (10) del Distrito Catastral Número Seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un

(Continúa en otra foja)

(Foja número tres (3))

Área de 20 Hs., 64 As. y 58 Cas., equivalentes a 328.30 tareas.

b).- La Parcela Número Treinta y Cuatro (34) del Distrito Catastral Número Seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un Área de 10 Hs., 45 As. y 18 Cas., equivalentes a 166.20.

c).- La Parcela Número Cuarenticinco (45) del Distrito Catastral Número Cuatro (4) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un Área de 1 Ha., 68 As y 92 Cas., equivalentes a 26.86 tareas.

d).- Una porción de terreno con una extensión superficial de 13 Hs., 25 As. y 96 Cas., equivalente a 210.85 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Dieciocho (18) del Distrito Catastral Número Cuatro (4), del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana.

TERCERO: EL INGENIO ESPERANZA justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos que cede en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 777, 29, 20, 21, 24 y 19, expedidos en fechas 15 de mayor de 1968, los dos primeros, y 14 de mayo de 1968, los cuatro restantes, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana, los cuales amparan, respectivamente, las parcelas Nos. 19, 20, 21, 22, 25 y 26, del Distrito Catastral No. 14 del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristi, República Dominicana.

CUARTO: EL señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos por él cedidos en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 163, 7, 28 y 188, expedidos en fechas 23 de abril de 1969, 22 de enero de 1964 (cuya última anotación es de fecha 19 de septiembre de 1966), 17 de julio de 1953 y 30 de diciembre de 1963 (cuya última anotación es de fecha 19 de septiembre de 1966), respectivamente, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana, los cuales amparan las Parcelas Nos. 10 del Distrito Catastral No. 6, 18 del Distrito Catastral No. 4, 34 del Distrito Catastral No. 6, y 45 del Distrito Catastral No. 4, respectivamente, todos del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana.

QUINTO: EL señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN se compromete a devolver inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno los terrenos que pudiere estar ocupando, propiedad del INGENIO

(Continúa en otra foja)

(Foja número cuatro (4)).

ESPERANZA, y cuya ocupación no esté amparada por la autorización correspondiente emanada de dicho Ingenio.

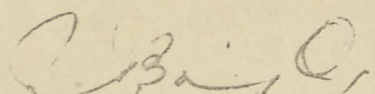
SEXTO : Ambas partes declaran, para los fines de pago del impuesto de mutación, que los terrenos recibidos por ellas tienen los siguientes precios: a).- Los recibidos por el INGENIO ESPERANZA, a razón de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00) la tarea; y b).- Los recibidos por el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, a razón de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) la tarea.

SEPTIMO: Como consecuencia del presente contrato de permuta, el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, renuncia a toda reclamación, derecho, acreencia, acción o demanda, etcétera, que tuviere o pudiere tener frente al INGENIO ESPERANZA, o a cualesquiera otras personas o entidades causantes de dicho Ingenio, por cualquier causa, circunstancia o hecho que derivaren de una actuación u omisión del mencionado Ingenio o sus causantes, que, comprometiéndolo sus responsabilidades, pudieren haber causado algún perjuicio al señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN.

ACTIVO: La vigencia del presente contrato de permuta está sujeta a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo cincuenta y cinco (55), inciso diez (10) de la Constitución de la República.

HECHO y firmado, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).

POR EL INGENIO ESPERANZA:


JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO
Administrador.


EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN

YO, DRA. ANGELA DEL CARMEN CONTRERAS C. DE FERNANDEZ, portadora de la cédula de identificación personal No.6574, serie 8, sellado al día, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, República Dominicana, con mi estudio, domicilio y residencia la casa No.30 de la calle "Benigno del Castillo" de esta ciudad de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron hoy los señores JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO y EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN,

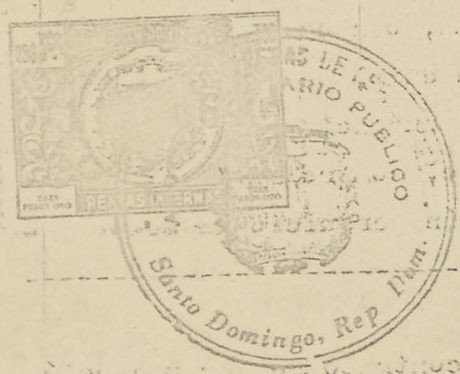
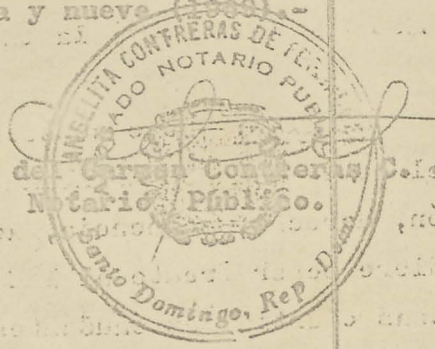
(Continúa al dorso)

(Foja número cinco (5)).

de generales y en las calidades arriba anotadas, según sus propias declaraciones, a quienes doy fé conocer, y me han declarado, bajo la fé del juramento, que voluntariamente otorgaron el acta que antecede, cuyo texto me han expresado conocer, la cual firmaron en mi presencia, diciéndome que las firmas que pusieron son las que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo cual debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Nueve -- (9) -- días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Dra. Angela de Carga Conterras de Fernández,
Notario Público.



Salto m. l. nos 113865-113866
Valor \$300 c/u
7-5-69



Concepción
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 57338

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
"AÑO DE LA EDUCACION".

24 NOV. 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

*Alumberto
25-11-69*

En virtud de lo que dispone el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, el contrato suscrito en fecha 9 de mayo de 1969, mediante el cual el Ingenio Esperanza, el cual forma parte del Consejo Estatal del Azúcar, - permuta al señor Eduardo Guillermo Bogaert Román, varias porciones de terreno con un área total de un mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1,464) tareas y cuarenta y dos (42) centésimas de tarea, situadas dentro de las Parcelas Nos.19, 20, 21, 22, 25 y 26, del Distrito Catastral No.14, del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, valoradas en la suma de RD\$29,288.40, por las Parcelas Nos.10 y 34, del Distrito Catastral No.6; la Parcela No.45, y, una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.18 del Distrito Catastral

.../



Joaquín Balaguer

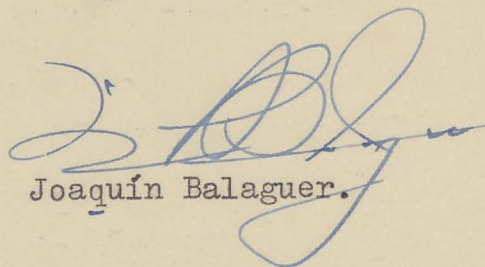
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

No.4 del Municipio de Valverde, con un área total de setecientos treinta y dos (732) tareas y veintiuna (21) centésimas de tarea, valoradas en la suma de RD\$29,288.40.

Como resultado del referido contrato de permuta, el Ingenio Esperanza adquirirá predios que ocupa desde hace varios años, pertenecientes al señor Bogaert Román, los cuales han sido habilitados para la siembra de caña.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román, en fecha 9 del mes de mayo de 1969;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar, representado por el señor Juan Pedro Borrelly Olivero, su Administrador, y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román, en fecha 9 del mes de mayo de 1969, por el cual el primero permuta al segundo, varias porciones de terreno con un área total de un mil cuatrocientas sesenta y cuatro tareas y cuarenta dos centésimas de tarea, situadas dentro de las Parcelas Nos. 19, 20, 21, 22, 25 y 26 del D. C. #14 del Municipio de Guayubín, valoradas en la suma de RD\$29.288.40; que copiado a la letra dice así:

00435

Santo Domingo de Guzman, D.N.
Noviembre 25 de 1969.-

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman, en fecha 9 del mes de mayo de 1969.-

Saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

00434

Santo Domingo de Guzman, D.N.
Noviembre 25 de 1969.-

Señor Dr.
Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su Mensaje No. 57338, de fecha 24 del mes en curso, y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román, en fecha 9 del mes de mayo de 1969.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó un proyecto de Resolución aprobatoria del mencionado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la -
República;

VISTO: el Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que -
forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo-
Guillermo Bogaert Román, en fecha 9 del mes de mayo de 1969;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado entre el Ingenio Es-
peranza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar, repre-
sentado por el señor Juan Pedro Borrelly Olivero, su Administra-
dor, y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román, en fecha 9 -
del mes de mayo de 1969, por el cual el primero permuta el se-
gundo, varias porciones de terreno con un área total de un mil -
cuatrocientos sesenta y cuatro tareas y cuarenta y dos centési-
mas de tarea, situadas dentro de las parcelas Nos. 19, 20, 21,
22, 25 y 26 del D. C. No. 14 del Municipio de Guayubín, valo-
radas en la suma de RD\$29,288.40; que copiado a la letra dice
así:

ACTA DE PERMUTA

ENTRE:

De una parte, el INGENIO ESPERANZA, organismo autónomo -
estatal en virtud de la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del -
año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar, con su domi-
cilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el informe 19 del artículo 57 de la Constitución de la
República;
- VISTO: el contrato celebrado entre el Instituto Experimental que
forma parte del Consejo Nacional del Azúcar y el señor Leonardo
Gullerme Bogerit Rosón, en fecha 9 del mes de mayo de 1969;
RESUELVO:
- VISTO: aprobar el contrato celebrado entre el Instituto
que forma parte del Consejo Nacional del Azúcar, repre-
sentado por el Sr. Juan Pedro Borrero y Oliviero, su Ad-
ministrador, y el señor Leonardo Gullerme Bogerit Rosón, en fecha 9
del mes de mayo de 1969, por el cual el primero permite al se-
gundo, varias instalaciones de terreno con un área total de un mil
cuadrados sesenta y cinco metros cuadrados y centro terreno y dos central-
das de azúcar, situadas dentro de las parcelas Nos. 19, 20, 21,

[Signature]
LEGISLATURA
Ord. 4 de 1969

REGISTRADA AL No. 5539

en el folio..... de libro...

No..... de sesiones de Ley, promulgada

Y Decretos rotados por 2 5

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos en

por los intermedios

Santo Domingo, D.R., a los 19 de Mayo de 1969

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato celebrado en
fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Esperanza
y el señor Eduardo Guillermor Bogaert Román. **PAG.**

2

ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identificación personal No. 40955, serie 31, sello al día, domiciliado y residente en el citado Batey Central, actuando de acuerdo con la Resolución No. 3/69, de fecha ocho (8) del mes de mayo, del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), dictada por el Comité Ejecutivo del mencionado Ingenio; acorde con la autorización emanada del Consejo Estatal del Azúcar, en su sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 1968, según el Memorandum No. PB-39, de fecha 8 de octubre de 1968, dirigido por el Asistente del Director Ejecutivo de dicho Consejo Estatal al Consultor Jurídico del mismo; de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966; y en virtud del poder que para tales fines le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 27 de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969); y de la otra parte, el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la cédula de identificación personal No. 441, serie 34, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad, municipio y provincia de Valverde (Mao), República Dominicana, de buena fe y común acuerdo;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley. que modifica el artículo 10 del Código Electoral y el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles, en el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles.

ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de -
Valverde, República Dominicana, debidamente representado por el
Administrador, señor JUAN RINOS BOWENLY OLIVIERO, dominicano, m-
yor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula
de identificación personal No. 40958, serie 31, cédula emitida, de
matriculado y residente en el estado Bayey Central, estado de -
acuerdo con la Resolución No. 3/69, de fecha ocho (8) del mes de
mayo, del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), dictada por
el Comité Ejecutivo del mencionado ingenio; acorde con la autori-
zación otorgada del Consejo Estatal del Azúcar, en su sesión ex-
traordinaria de fecha 4 de octubre de 1968, según el memorando
No. 78-30, de fecha 8 de octubre de 1968, dirigido por el señor
Jefe del Director Ejecutivo de dicho Consejo Estatal al Conaui
por traslado del mismo; de acuerdo con el artículo 9 de la Ley

Para LEGISLATURA Ord. de 1969

REGISTRADA Al No. 5550

No. de Decretos votados por el Senado
y Decretos de Leyes Resoluciones
y Decretos de Leyes Resoluciones
No. de Decretos de Leyes Resoluciones
y Decretos de Leyes Resoluciones

Santo Domingo, 19 de 1969

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fe-
ASUNTO: a 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Romna.

3

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO ESPERANZA, representado legalmente -
en la forma ya expresada, por la presenta acta, transfiere y en -
trega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo
todas las garantías ordinarias, libres de toda carga y gravámenes,
el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, quien recibe y acepta -
conforme, los inmuebles que se indican a continuación, los cuales
suman un área total de UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO -
(1,464) tareas y CUARENTIDOS (42) centésimas de tarea:

a) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 12 Hs., 21 As. y 25 Cas., equivalentes a 194.20 tareas, en el -
ámbito de la Parcela No. diecinueve (19), del Distrito Catastral
Número Catorce (14), del Municipio de Guayubín, Provincia de Mon-
te Cristy, República Dominicana.-

b) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 5 Has., 22 As. y 60 Cas., equivalentes a 83.10 tareas, en el
ámbito de la Parcela Número Veinte (20), del Distrito Catastral
Número Catorce (14), del Municipio de Guayubín, Provincia de -
Monte Cristy, República Dominicana.

c) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 16 Has., 67 As., y 81 Cas., equivalentes a 265.21 tareas, en
el ámbito de la Parcela Número Veintiuno (21), del Distrito Ca-
tastral ~~-----~~ Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS Y DE LOS DEPARTAMENTOS, EN EL AÑO DE 1969, EN EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

EN LA SESION DE LA COMISION DE ASUNTOS Y DEPARTAMENTOS:

SEÑOR SENADOR GONZALEZ, REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE...

en la forma ya expresada, por la presente, para que se le permita y en...

toda las garantías ordenadas, líneas de todo cargo y prestaciones...

el señor SENADOR GONZALEZ, en sus recios y acoge...

(1,464) leyes y decretos (48) congresos de leyes:

a) Una porción de terreno, con una extensión superficial...

de 12 ha., 21 as. y 23 ca., equivalente a 12.50 hectáreas, en el...

del distrito de la parroquia No. 19, del Municipio de Guayama...

Número 14, del Municipio de Guayama, Provincia de...

de Guayama, República Dominicana.

b) Una porción de terreno, con una extensión superficial...

de 83.10 hectáreas, equivalente a 83.10 hectáreas, en el...

Número Veinte (20), del Municipio de Guayama...

del Municipio de Guayama, Provincia de...

de Guayama, República Dominicana.

c) Una porción de terreno, con una extensión superficial...

de 255.21 hectáreas, equivalente a 255.21 hectáreas, en el...

Número Veintidós (22), del Municipio de Guayama...

del Municipio de Guayama, Provincia de...



Manuel...
REGISTRADA AL No. 5520
en el folio...
No. ...
y Decretos votados por el Senado
D) consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos...
por cada interlineado
Santo Domingo, D.R., de 1969
Jefe de las Oficinas...

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fe-
ASUNTO: 9 de mayo de 19 9, entre el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román. 4

Provincia de Monte Cristy, República Dominicana.

d) Una porción de terreno, con una extensión superficial - de 1 Ha., 36 As. y 59 Cas., equivalentes a 21.72 tareas, en el - ámbito de la Parcela Número Veintidos (22) , del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín , Provincia - de Monte Cristy, Republica Dominicana.

e) Una porción de terreno, con una extensión superficial - de 32 Hs., 75 As., y 63 Cas., equivalentes a 520.88 tareas, en - el ambito de la Parcela Número Veinticinco (25), del Distrito - Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provin- cia de Monte Cristy, República Dominicana.

f) Una porción de terreno, con una extensión superficial - de 23 Has., 85 As. y 34 Cas., equivalentes a 379.31 tareas, en el ámbito de la Parcela Número Veintises (26) , del Distrito Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayubín, Provincia - de Monte Cristy, República Dominicana.

SEGUNDO: El señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, a su vez, y por medio de la presente ácta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes , al INGENIO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal - recibe y acepta conforme, los siguientes inmueble los cuales sumen un área total de SETECIENTOS TREINTIDOS (732) tareas y VEINTIUNA (21) centésimas de tarea :

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en 19-
ASUNTO: 9 de mayo de 1969, entre el Ingeniero ROBERTO ROSARIO
y el señor Eduardo Guillermo Rosario Rosado.

Provincia de Monte Cristi, República Dominicana.
b) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 1 Ha., 38 As. y 38 Cas., equivalentes a 21.78 hectáreas, en el
lote de la Parcela Número Veintidós (22), del Distrito Catastral
Número Catorce (14) del Municipio de Guayama, Provincia
de Monte Cristi, República Dominicana.
c) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 32 Ha., 75 As., y 63 Cas., equivalentes a 320.88 hectáreas, en
el lote de la Parcela Número Veintidós (22), del Distrito
Catastral Número Catorce (14) del Municipio de Guayama, Provin-
cia de Monte Cristi, República Dominicana.
f) Una porción de terreno, con una extensión superficial
de 23 Ha., 83 As. y 34 Cas., equivalentes a 272.31 hectáreas, en el
lote de la Parcela Número Veintidós (22), del Distrito Catastral
Número Catorce (14) del Municipio de Guayama, Provincia



Legislativa
REGISTRADA AL No. 5520
en el folio
No. de libros de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
hojas escritas en máquina a razón de dos
páginas impresas.
Santo Domingo, D.R., de 1969
Jefe de las Oficinas del Senado

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en
 ASUNTO: fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Espe-
 ranza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román. PAG. 5

a) La Parcela Número Diez (10) del Distrito Catastral -
 Número Seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde, Repúbli-
 ca Dominicana, con un área de 20 Has., 64 As. y 58 Cas., equiva-
 lentes a 328.30 tareas.

b) La Parcela Número Treinta y Cuatro (34) del Distrito -
 Catastral Número Seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde -
 República Dominicana, con un área de 10 Has., 45 As., y 18 Cas., -
 equivalentes a 166.20 tareas.

c) La Parcela Número Cuarenticinco (45) del Distrito Ca-
 tastroal Número Cuatro (4) del Municipio y Provincia de Valverde,
 República Dominicana, con un área de 1 Ha. 68 As y 92 Cas., equi-
 valentes a 26.86 tareas.

d) Una porción de terreno con una extensión superficial -
 de 13 Hs., 25 As. y 96 Cas., equivalente a 210.85 tareas, en el
 ámbito de la Parcela Número Dieciocho (18) del Distrito Catastral
 Número Cuatro (4) del Municipic y Provincia de Valverde, Repúbli-
 ca Dominicana.

TERCERO: EL INGENIO ESPERANZA justifica su derecho de -
 propiedad sobre los terrenos que cede en permuta, en virtud de -
 los Certificados de Títulos Nos. 777, 29, 20, 21, 24 y 19, expe-
 didos en fechas 15 de mayo de 1968, los dos primeros, y 14 de ma-
 yo de 1968, los cuatro restantes, por el Registrador de Títulos -
 del Departamento de Santiago, República Dominicana, los cuales -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Tercer tomo de los expedientes de la Oficina de Catastro, en virtud de la Ley No. 110 del 15 de Mayo de 1962, entre el Intendente Municipal y el señor Eduardo Guillermo Bogart Romo.

- a) La parcela número diez (10) del Distrito Catastral número seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un área de 20 Has., 68 As. y 88 Cas., equivalente a 188.30 tareas.
- b) La parcela número treinta y cuatro (34) del Distrito Catastral número seis (6) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un área de 10 Has., 48 As. y 18 Cas., equivalente a 148.30 tareas.
- c) La parcela número cuarenta y cinco (45) del Distrito Catastral número cuatro (4) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana, con un área de 1 Ha., 68 As. y 92 Cas., equivalente a 28.85 tareas.
- d) Una parcela de terreno con una extensión superficial de 15 Has., 38 As. y 80 Cas., equivalente a 110.85 tareas, en el Distrito de la parcela número dieciséis (16) del Distrito Catastral número cinco (5) del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana.



M. R. LEGISLATURA Ord. de 1969

REGISTRADA AL No. 559 R

en el folio del libro letra, No. de autos de autos de autos Resolución

y Decretos votados por el Senado

En copia de *muere*

hojas escritas en máquina a razón de dos (2) pacios interlineares.

Santo Domingo, 15 de Mayo de 1969

[Signature]

Jefe de la Oficina del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman. PAG. 6

ASUNTO:

amparan, respectivamente, las parcelas Nos. 19, 20, 21, 22, 25 - y 26, del Distrito Catastral No. 14 del Municipio de Guayubín, - Provincia de Monte Cristi, República Dominicana.

CUARTO: El señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN justifica el derecho de propiedad sobre los terrenos por él cedidos en permuta en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 163, 7, 28, y 188, expedidos en fechas 23 de abril de 1969, 22 de enero de 1964 (cuya última anotación es de fecha 19 de septiembre de 1966), 17 de julio de 1953 y 30 de diciembre de 1963 (cuya última anotación es de fecha de septiembre de 1966), respectivamente, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana, los cuales amparan las Parcelas Nos. 10 del Distrito Catastral No. 6, 18, del Distrito Catastral No. 4, 34 del Distrito Catastral No. 6, y 45, del Distrito Catastral No. 4, respectivamente, todos del Municipio y Provincia de Valverde, República Dominicana.

QUINTO: El señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN se compromete a devolver inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno los terrenos que pudiere estar ocupando, propiedad del Ingenio Esperanza, y cuya ocupación no esté amparada por la autorización correspondiente emanada de dicho Ingenio.

SEXTO: Ambas partes declaran, para los fines de pago del impuesto de mutación, que los terrenos recibidos por ellas tienen los siguientes precios: a) Los recibidos por el INGENIO ES-

ASUNTO: Proy. de ley para el registro de los inmuebles urbanos y rurales.
Señor EDUARDO GULLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

...del Distrito Catastral No. 4, respectivamente, todos del municipio y provin-
cia No. 4, del Distrito Catastral No. 4, y 42, del Distrito
No. 10 del Distrito Catastral No. 4, 18, del Distrito Cata-
stral, República Dominicana, los cuales aparecen las referidas
varientes, por el Registrador de Títulos del Departamento de San-
to Domingo (cuya misma anotación es de fecha 19 de agosto de 1968 y de
1968, expedidas en fechas 23 de abril de 1968, 23 de enero
y 18, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 163, 7, 18,
el derecho de propiedad sobre los terrenos por él cedidos en par-
te al señor EDUARDO GULLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, República Dominicana,
y 26, del Distrito Catastral No. 14 del municipio de Cayahua,
imperari, respectivamente, las parcelas Nos. 19, 20, 21, 22, 23 -

PLURILEGISLATURA Dic. de 1968

REGISTRADA AL No. 550

No. del libro de...

de Decretos, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos en...

pacios interlineales

Santo Domingo, 19 de 1968

Jefe de las Oficinas de...



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman. PAG. 7

PERANZA, a razón de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00) la tarea; y b) Los recibidos por el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, a razón de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) la tarea.

SEPTIMO: Como consecuencia del presente contrato de permuta, el señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, renuncia a toda reclamación, derecho, acreencia, acción o demanda, etcétera, que tuviere o pudiere tener frente al INGENIO ESPERANZA, o a cualesquiera otras personas o entidades causantes de dicho Ingenio, por cualquier causa, circunstancia o hecho que derivaren de una actuación u omisión del mencionado Ingenio o sus causantes, que, comprometiendo sus responsabilidades, pudieren haber causado algún perjuicio al señor EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN.

OCTAVO: La vigencia del presente contrato de permuta está-s sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo cincuenta y cinco (55), inciso diez (10) de la Constitución de la República.

HECHO y firmado, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos sesentay nueve (1969).

POR EL INGENIO ESPERANZA:

Juan Pedro Borrelly Olivero
Administrador

Eduardo Guillermo Bogaert
Román.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de Ley, titulado "del Contrato celebrado en
la noche 7 de mayo de 1969, entre el Sr. Juan
Bautista y el Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas.

... y el Sr. Juan Bautista Rosas, a fin de
... el Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... como consecuencia del presente contrato de ser-
... el Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... derecho, esencial, según o demás, etcétera, que
... el Sr. Juan Bautista Rosas y el Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... personas o entidades conexas de dicho Sr. Juan Bautista Rosas, por
... o hecho que derivaren de una actua-
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, que, con-
... sus responsabilidades, cualquier haber cuando algún
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas.
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de
... Sr. Juan Bautista Rosas y Sr. Eduardo Guillermo Boscán Rosas, a fin de



Jba
LEGISLATURA *Ord. 4, 19 69*
REGISTRADA AL No. *550*
En el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos en
páginas interlineadas.
Santo Domingo, D. R., a las *19* de *Junio* de *1969*
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingeniero PAG. peranza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert - Román.

8

YO, DRA. ANGELA DEL CARMEN CONTRERAS C. DE HERNANDEZ, portadora de la cédula de identificación personal No. 6574, serie 8, sello al día, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, República Dominicana, con mi estudio, domicilio y residencia en la casa No. 30 de la calle "Benigno del Castillo" de esta ciudad de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron hoy los señores JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO Y EDUARDO GUILLERMO BOGAERT ROMAN, de generales y en las calidades arriba anotadas, según sus propias declaraciones a quienes doy fe conocer, y me han declarado, bajo la fe del juramento, que voluntariamente otorgaron el acta que antecede, cuyo texto me han expresado conocer, la cual firmaron en mi presencia, diciéndome que las firmas que pusieron son las que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo cual debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).

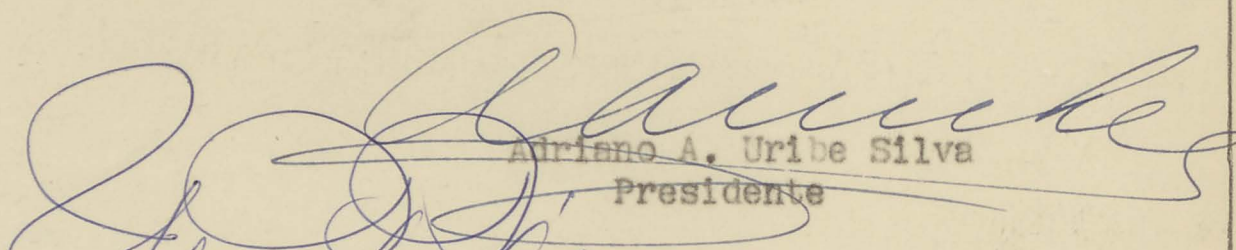
Dra. Angela del Carmen Contreras C.
de Hernandez
Notario Público.

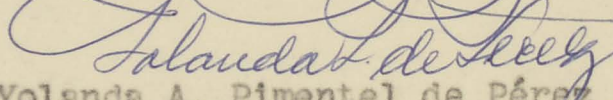
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato celebrado en fecha 9 de mayo de 1969, entre el Ingenio Esperanza y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Román. PAG. 9

Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria

Marcos A. Jaquez
Secretario

[Faint, illegible handwritten notes and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]

Santo Domingo de Guzmán, D. R.
1 de abril de 1970

00103

Dr. Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho

Señor Presidente:
Vía : Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Honorable señor Presidente:

En virtud de su oficio No. 435, de fecha 11 de marzo de 1970, junto al cual desgracia de haber sido aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el honor de remitir a usted la resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman, ex fecha 9 del mes de mayo de 1969.

Esta resolución ha sido aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines que corresponden.

Respetuosamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

crea el Consejo Estatal del Azúcar, con su domicilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio, ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor Juan Pedro Borrellly Olivero, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970

00104

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.435, de fecha 25 de noviembre de 1969, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman, en fecha 9 del mes de mayo de 1969.

Esta Resolución fue aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970

0010-1

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.435, de fecha 25 de noviembre de 1969, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bo-gaert Roman, en fecha 9 del mes de mayo de 1969.

Esta Resolución fue aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970

VISTO el artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman, Presidente del Senado del mes de mayo de 1969.
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.435, de fecha 25 de noviembre de 1969, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado entre el Ingenio Esperanza que forma parte del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman, en fecha 9 del mes de mayo de 1969.

Esta Resolución fue aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

1969, por el cual el primero presenta al segundo, varias porciones de terreno con un área total de un mil cuatrocientos sesenta y cuatro

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

que copiado a la letra dice así:

ACTA DE PEREQUA

EFERE:

De una parte, el Ingenio Esperanza, organismo autónomo estatal en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar, con su domicilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio, ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor Juan Pedro Bogaert Roman, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N.